



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 003 -2021-GRU-CR

Pucallpa, doce de enero del dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, sobre los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales el inciso c) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional, señala: *"Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021, sobre la conformación de los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 16 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regional, para el periodo 2021; se dispuso pasar a la estación orden del día.

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el consejo lo encargue"*. Asimismo, el artículo 65° indica, que las comisiones estarán constituidas por los Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



presente Sesión, con cinco (5) votos a favor de los Consejeros Regionales, Médico Silverio Florencio Reyes Agreda, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, señor Emerson Kepler Guevara Tello y Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola; y con cuatro (4) votos en contra de los Consejeros Regionales señor Pedro Pablo Pérez Bailón, Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y señor Raúl Edgar Soto Rivera, el Consejo Regional acordó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la propuesta de conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo Regional para el periodo 2021

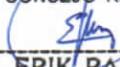
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO